

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 186-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Felipe A. Cartagena P., sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 186-05

VISTOS el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio de 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **FELIPE A. CARTAGENA P.**

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio de 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **FELIPE A. CARTAGENA P.** por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,219.95 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.118-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, (Solar No. 4 Manzana No. 4062 del plano particular), ubicado en la Avenida 27 de Febrero (Ens. Quisqueya); de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$73,179.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 706

EL **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General, P.N., **RAMIRO MATOS GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.26175, serie 26, en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de noviembre de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, el señor **FELIPE A. CARTAGENA P.**, dominicano, mayor de edad, soltero, militar pensionado, domiciliado y residente en la Avenida 27 de Febrero No. 376, Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identidad Personal No. 12661, serie 54, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **FELIPE A. CARTAGENA P.**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,219.95 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.118-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.4 Manzana No.4062 del plano particular), ubicada en la Avenida 27 de Febrero (Ens. Quisqueya); con los siguientes linderos: al Norte, Av. 27 de Febrero, al Este, Solar No.5; al Sur, Solar No.37; y al Oeste, Solar No.3”.-

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$73,179.00 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$60.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: RD\$7,319.70 (SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 70/100) como inicial, equivalente a un 10% del valor total, pagada según consta en el recibo No.03362, de fecha 11 de junio de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor del señor **FELIPE A. CARTAGENA P.**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$65,877.30 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 30/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$609.97 (SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON 97/100) cada una y una mensualidad de RD\$610.51 (SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON 51/100).

TERCERO.- EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO.- Se establece por el presente contrato, que en caso de que el COMPRADOR pague antes del vencimiento de las cuotas quedará exonerado del pago del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO.- Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO.- Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$65,877.30 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 30/00) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil, en consecuencia, el señor **FELIPE A. CARTAGENA P.**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO.- Se establece por medio del presente acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO.- EL **ESTADO DOMINICANO**, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-1110, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO.- Queda convenido que este contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días, del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMIRO MATOS GONZALEZ,
Mayor General, P.N.,
Secretario de Estado sin Cartera,
Administrador General de Bienes Nacionales

FELIPE A. CARTAGENA P.
COMPRADOR

YO, **DR. ARMANDO A. ROJAS ABREU**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Mayor General, P.N., **RAMIRO MATOS GONZALEZ** y **FELIPE A. CARTAGENA P.**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

DR. ARMANDO A. ROJAS ABREU
Abogado-Notario Público

Sellos R. I. Nos. 709849, 0044079 y 2964667,
Valores. RD\$6,00, 5.25 y 0.25,
 respectivamente

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985); años 142 de la Independencia y 123 de la Restauración.

Vicente A. Castillo Peña,
Vicepresidente en Funciones

Juan Belarminio Rodríguez Alvarez,
Secretario

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del años dos mil cuatro (2004); años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 188-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana Silvia Jáquez Batista, sobre la venta de un apartamento en San Juan de la Maguana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 188-05

VISTOS el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 14 de marzo de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **ANA SILVIA JAQUEZ BATISTA**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de marzo de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **ANA SILVIA JAQUEZ BATISTA**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento marcado con el No. 101, correspondiente al Edificio No.19-B, construido de